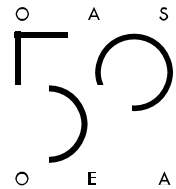




**ORGANIZACION DE LOS ESTADOS
AMERICANOS**
Comisión Interamericana de Telecomunicaciones



**XI REUNIÓN DEL COMITÉ
CONSULTIVO PERMANENTE III:
RADIOCOMUNICACIONES
Del 14 al 18 Septiembre de 1998
Lima, Peru**

**OEA/Ser.L/XVII.4.3
CCP.III/doc. 1166/98 rev.1
25 Septiembre 1998
Original: Español**

INFORME FINAL

INDICE

I. TEMARIO	1
II. AUTORIDADES DE LA REUNIÓN	1
III. RESOLUCIONES	2
CCP.III/RES. 69 (XI-98)	2
PUBLICACION DE UNA GUIA DE LA CITEL SOBRE “LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE LA CITEL PARA CUANTIFICAR LAS CUESTIONES DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE FWA Y PCS EN LA BANDA DE 1850-1990 MHZ.	2
CCP.III/RES. 70 (XI-98)	4
LABOR DESARROLLADA POR EL GRUPO DE TRABAJO PARA CUANTIFICAR CUALQUIER ASUNTO DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE FWA Y PCS EN EL RANGO 1850-1990 MHZ.	4
CCP.III/RES. 71 (XI-98)	5
RESOLUCIÓN PARA DESARROLLAR UNA PROPUESTA INTERAMERICANA DEL CCP.III DE LA CITEL QUE SERÁ PRESENTADA ANTE EL GT8/1 DE LA UIT-R EN NOVIEMBRE DE 1998, SOBRE : VISION DE ESPECTRO PARA LAS IMT-2000	5
CCP.III/RES. 72 (XI-98)	14
PRINCIPIOS INTERAMERICANOS COMUNES	14
QUE APOYAN LA EVOLUCION A LAS IMT-2000	14
CCP.III/RES. 73 (XI-98)	19
RECOPIACION DE INFORMACION SOBRE EL USO ACTUAL Y PROYECTADO DE LA BANDA 746-806 MHZ.	19
CCP.III/RES. 74 (XI-98)	20
CAMBIO AL NOMBRE Y TERMINOS DE REFERENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE SERVICIOS MOVILES TERRENALES	20
CCP.III/RES. 75 (XI-98)	22
METODOS DE TRABAJO ADICIONALES DEL CCP.III	22
CCP.III/RES.76/98	24
SISTEMAS INALÁMBRICOS DE BANDA ANCHA DEL SERVICIO FIJO EN BANDAS DE FRECUENCIA POR ENCIMA DE 20 GHZ.....	24
CCP.III/RES. 77 (XI-98)	26
TEMARIO, SEDE Y FECHA DE LA DECIMA SEGUNDA REUNION DEL CCP.III	26
CCP.III/ RES. 78 (XI-98)	27
SEMINARIO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CELULAR BASADA EN AMPS PARA OFRECER SERVICIOS DE ACCESO INALÁMBRICO FIJO EN LAS AMÉRICAS.	27
CCP.III/RES.79 (XI-98)	28
CONCLUSION DE LA LABOR DEL GRUPO DE TRABAJO RELATIVA A LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SATELITE DE ORBITA BAJA POR DEBAJO DE 1GHZ EN LAS AMERICAS	28
IV. RECOMENDACIONES:	29
CCP.III/REC.41 (XI-98).....	29
DISEÑO, OPERACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS REDES VSAT.....	29
V. DECISIONES	30
CCP.III/DEC. 28 (XI-98).....	30
CUESTIONARIO SOBRE SISTEMAS INALAMBRICOS PUNTO A MULTIPUNTO DE BANDA ANCHA DEL SERVICIO FIJO EN FRECUENCIAS SUPERIORES A 20 GHZ.....	30
VI. LISTA DE LOS DOCUMENTOS BASICOS RESULTANTES DE LA DECIMA PRIMERA REUNION DEL CCP.III: RADIOCOMUNICACIONES	31

INFORME FINAL
DECIMA PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE III:
RADIOCOMUNICACIONES
CCP.III

La Décima Primera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones se realizó en la ciudad de Lima, Perú del 14 al 18 de septiembre de 1998.

I. TEMARIO¹

1. Aprobación del temario y del calendario.
2. Designación del Grupo de Redacción del Informe Final.
3. Reestructuración en los procedimientos de trabajo del CCP.III.
4. Reunión e Informe de los coordinadores de Grupos de Trabajo sobre los siguientes puntos:
 - 4.1. Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones.
 - 4.2. Sistemas por satélite en la órbita geoestacionaria.
 - 4.3. Redes y servicios que utilizan terminales de pequeña apertura (VSAT).
 - 4.4. Sistemas de Comunicación Personales y Sistemas Afines (acceso fijo inalámbrico - FWA - y su coexistencia con PCS).
 - 4.5. Sistemas Locales de Distribución /Comunicación Multipunto.
 - 4.6. Recursos Humanos.
 - 4.7. Cuantificación de incompatibilidades entre FWA y PCS en la banda 1850-1990 MHz.
 - 4.8. Base de datos regional sobre la utilización del espectro.
 - 4.9. Implementación de los sistemas móviles por satélite por encima de 1 GHz.
5. Puesta en práctica del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM) incluidos los sistemas regionales del Servicio Móvil por Satélite en 1,5/1,6 GHz que participan en el mismo.
6. Informe de la reunión del Comité de Coordinación (agosto de 1998).
7. Informe sobre la preparación de la CITELE para la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-98), incluyendo propuestas comunes.
8. Temario, Sede y Fecha de la Duodécima Reunión del CCP.III.
9. Otros temas relacionados.
10. Aprobación del Informe Final de la Décima Primera Reunión.

II. AUTORIDADES DE LA REUNIÓN

Presidente:	Sra. Salma Jalife	(México)
Vicepresidente:	Sr. Amadeu Castro Neto	(Brasil)
Secretario Ejecutivo:	Sr. Roberto Blois	(CITEL)

Presidente del Grupo de

¹ Documento de Referencia: CCP.III/doc. 1056/98

Redacción del Informe Final: Sr. Herbert Palma (Perú)

Miembros: Sr. José Bastos Mollica (Brasil)
Sr. Chris Lafkas, Sr. Ed Ducharme (Canadá)
Sr. Carmelo Rivera (Estados Unidos)
Srta. Elizabeth Oliva, Sr. Arturo Romo (México)
Srta. Miriam Castañeda Moya, Sr. Samuel Guerrero Merino (Perú)
Sr. Mario Benítez (Ecuador)

III. RESOLUCIONES

CCP.III/RES. 69 (XI-98)²

PUBLICACION DE UNA GUIA DE LA CITEL SOBRE “LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE LA CITEL PARA CUANTIFICAR LAS CUESTIONES DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE FWA Y PCS EN LA BANDA DE 1850-1990 MHZ.

La Décima Primera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que la CCP.III/ REC.26(VI-96) identificó, entre otras, la banda de 1850-1990 MHz para uso de los sistemas de Acceso Inalámbrico Fijo (FWA) en las Américas;
- b) Que la CCP.III/REC.26(VI-96) también recomendó que hasta que concluyan los estudios para cuantificar las cuestiones de incompatibilidad entre FWA y PCS en la banda de 1850-1999 MHz, las administraciones que se propongan aplicar los sistemas en esa banda deberían considerar la posible necesidad de tomar medidas técnicas y operativas para facilitar la introducción de servicios compatibles;
- c) Que la CCP.III/RES.43(VI-96) estableció un Grupo de Trabajo para emprender los estudios mencionados anteriormente;
- d) Que el cometido de ese Grupo de Trabajo es el siguiente:

Proporcionar un informe acerca de los resultados del estudio sobre la incompatibilidad entre FWA y PCS en la banda de 1850-1990 MHz, que incluya lo siguiente:

- (i.) Asuntos relacionados con el uso de FWA y PCS en bandas adyacentes
 - (ii.) Asuntos relacionados con el uso compatible de la banda 1910-1930 MHz por los sistemas FWA y UPCS;
 - (iii.) Asuntos relacionados al uso compatible de tecnologías FWA en la misma banda.
- e) Que el Grupo de Trabajo ha emitido informes que abarcan los temas incluidos en el cometido descrito;
 - f) Que la CCP.III/REC. 32 (IX-97) alentó a los Estados miembros de la CITEL a utilizar el informe de este estudio como referencia al considerar la atribución de la banda de 1910-1930 MHz para el

² Documento de Referencia: CCP.III/doc.1140/98.

Acceso Inalámbrico Fijo, el Acceso Inalámbrico de Baja Movilidad o cualquier combinación de estas aplicaciones.

RECONOCIENDO:

- a) Que de conformidad con la CCP.III/RES. 64 (IX-97), se celebró un seminario en la Décima Reunión del CCP.III sobre “Los resultados del estudio del Grupo de Trabajo para cuantificar las cuestiones de incompatibilidad entre FWA y PCS en la banda de 1850-1990 MHz”;
- b) Que las sesiones en ese seminario fueron beneficiosas para las administraciones que se proponen usar el informe sobre la interferencia para fines de referencia y asistencia.

TOMANDO EN CUENTA:

- a) Que el análisis de la interferencia de radiocomunicaciones entre los distintos sistemas es un problema intrínsecamente complejo;
- b) Que después de considerar el informe y el seminario, es posible que las Administraciones de la CITELEL deseen conservar un documento que describa el método de análisis, las suposiciones, los cálculos numéricos, los parámetros y las diversas opiniones presentadas en el estudio; y
- c) Que la disponibilidad de materiales técnicos de referencia sobre temas de importancia para el progreso de las telecomunicaciones apoya los objetivos de la CITELEL de promover el desarrollo de los recursos humanos en las Américas.

RESUELVE:

- 1. Que el CCP.III de la CITELEL publique una guía titulada “Los resultados del estudio de la CITELEL para cuantificar las cuestiones de incompatibilidad entre FWA y PCS en la banda 1850-1990 MHz”;
- 2. Que esta guía contenga lo siguiente:
 - a) CCP.III/doc.935/97 (IX-97) - “Informe del Grupo de Estudio de los expertos en interferencias sobre la cuantificación de las cuestiones de incompatibilidad entre el FWA y el PCS en la banda de 1850-1990 MHz”;
 - b) CCP.III/doc.1077/98 (XI-98) - “Comentarios del Grupo de Expertos sobre el documento 935/97”
 - c) CCP.III/doc. 922 /97 (IX-97) – “Coexistencia entre la FWA y equipamiento isocrónico UPCS en la banda 1910-1930 MHz”;
 - d) Todas las disertaciones del Seminario “Resultados del estudio del Grupo de Trabajo para cuantificar las cuestiones de incompatibilidad entre FWA y PCS en la banda de 1850-1990 MHz” llevado a cabo en la X Reunión del CCP.III.

INSTRUYE:

A la Secretaría Ejecutiva de la CITEL que distribuya copias de esa guía a todos los Estados miembros de la CITEL e informar a otras partes interesadas sobre la forma de obtenerla.

CCP.III/RES. 70 (XI-98)³

LABOR DESARROLLADA POR EL GRUPO DE TRABAJO PARA CUANTIFICAR CUALQUIER ASUNTO DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE FWA Y PCS EN EL RANGO 1850-1990 MHZ.

La Décima Primera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CCP.III/RES.43 (VI-96) estableció un Grupo de Trabajo para realizar los estudios precedentemente descritos, determinando que sus términos de referencia fueran:

Proporcionar un informe sobre los resultados del estudio de incompatibilidad entre FWA y PCS en la banda de 1850-1990 MHz., que incluye los temas:

- (i) Asuntos relacionados con el uso de FWA y PCS en bandas adyacentes
- (ii) Asuntos relacionados con el uso compatible de la banda 1910-1930 MHz por los sistemas FWA y UPCS;
- (iii) Asuntos relacionados al uso compatible de tecnologías FWA en la misma banda.

RECORDANDO :

- a) Que a través de la recomendación CCP.III/REC.26 (VI-96) identificó, entre otras, la banda 1850-1990 MHz. para sistemas de acceso inalámbrico fijo (FWA) en las Américas. También recomendó que hasta la conclusión de estudios para cuantificar posibles incompatibilidades entre FWA y PCS en el rango 1850-1990 MHz., las administraciones que planeen implementar sistemas dentro de esta banda, deben considerar la posibilidad de tomar medidas técnicas y de operación para facilitar la introducción de servicios compatibles;
- b) Que a través de la Recomendación CCP.III/REC.32 (IX-97) se recomendó la consideración de la atribución de la banda 1910-1930 MHz. para cualquiera de las siguientes aplicaciones:
 - (i) acceso fijo inalámbrico
 - (ii) acceso inalámbrico de baja movilidad
 - (iii) aplicaciones de voz y de datos con sistemas PCS de baja potencia
 - (iv) combinación de las aplicaciones anteriores, tomando medidas para la compatibilidad entre ellos.
- c) Que a través de la Recomendación CCP.III/REC.33 (IX-97) se recomendó a aquellas administraciones que planeen utilizar la banda 1910-1930 MHz. para los sistemas y dispositivos PCS

³ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1140/98.

de baja potencia, puedan considerar la adopción de determinado marco técnico y de procedimientos allí detallados.

RECONOCIENDO:

Que el Grupo de Trabajo elaboró informes que cubren los tópicos incluidos en sus términos de referencia, los cuales fueron puestos a disposición de los miembros de la CITELE de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución CCP.III/RES.69 (XI-98).

RESUELVE:

Dar por finalizada la labor encomendada al Grupo de Trabajo para cuantificar cualquier asunto de incompatibilidad entre FWA y PCS en el rango 1850-1990 MHz.

CCP.III/RES. 71 (XI-98)⁴

RESOLUCIÓN PARA DESARROLLAR UNA PROPUESTA INTERAMERICANA DEL CCP.III DE LA CITELE QUE SERÁ PRESENTADA ANTE EL GT8/1 DE LA UIT-R EN NOVIEMBRE DE 1998, SOBRE : VISIÓN DE ESPECTRO PARA LAS IMT-2000

La Décima Primera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que en la Décima Primera reunión del CCP.III se han presentado los documentos CCP.III/doc. 1084, 1098, 1102 y 1105, y que algunas Administraciones han solicitado un tiempo adicional para estudiar estos extensos documentos;
- b) Que el 9 de noviembre se inicia la reunión del GT 8/1 de la UIT-R y sería de sumo interés para los Miembros de la CITELE, el tener propuestas comunes sobre el texto de la RPC en relación con las IMT-2000 y que sean analizadas dentro del marco de trabajo del punto 1.6 del temario de la CMR-2000;
- c) Que de acuerdo a la resolución CCP.III/RES. 65 (X-98), es posible presentar propuestas comunes ante la UIT-R, siempre que se adopten los procedimientos indicados en el Anexo de dicha resolución;
- d) Que de acuerdo a la misma resolución CCP.III/RES. 65 (X-98), es posible enviar como propuesta conjunta, una que contenga el apoyo de cinco Administraciones;
- e) Que un procedimiento contenido en dicha resolución consiste en eliminar los corchetes asociados al Estado Miembro, en el documento de la propuesta conjunta.

RESUELVE:

⁴ Documento de Referencia: CCP.III-1145/98 rev.1.

1. Solicitar a las Administraciones para que estudien los **Anexos 1 y 2** incluidos en esta resolución.
2. Solicitar a las Administraciones que no estén de acuerdo con algún punto del texto de los **Anexos 1 y 2**, que indiquen antes del 7 de octubre de 1998 su propuesta de modificación, a las direcciones de email cbreig@fcc.gov del Sr. Charles Breig y al ddrazenovich@ntia.doc.gov. de Darlene Drazenovich.
3. Que las propuestas recibidas de las modificaciones, serán consolidadas por las personas mencionadas arriba, los cuales deberán enviar el texto final de los anexos 1 y 2, a la SECRETARÍA DE LA CITEL con fecha límite del 15 de octubre de 1998.

INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE LA CITEL:

Que envíe los Anexos consolidados, a los Estados miembros, agregando al inicio de los mismos la lista de cada uno, entre corchetes.

INSTA:

1. A las Administraciones que estén de acuerdo con la versión final de los **Anexos, lo informen, antes del 22 de octubre, a la SECRETARÍA DE LA CITEL** para que sean suprimidos los corchetes de sus nombres y se apliquen demás procedimientos indicados en la **resolución CCP.III/RES. 65 (X-98)**.
2. A los Estados miembros de la CITEL que envíen sus contribuciones y participen activamente en los trabajos del Grupo de Tareas Especiales 8/1 del UIT-R, tomando especialmente en cuenta el Adéndum 1 a la Carta Circular 8/LCCE/58.

ANEXO 1
**CONJUNTO DE PRINCIPIOS PARA LA UTILIZACION DEL COMPONENTE TERRENAL
DEL ESPECTRO DE LAS IMT-2000,
COMO BASE DEL TEXTO DE LA RPC-99 SOBRE LAS IMT-2000**

I. Introducción

Los principios que se explican en este anexo deberán considerarse como los objetivos para la elaboración del texto de la RPC-99 sobre el punto del temario relativo a las IMT-2000. El punto 1.6.1 del temario de la CMR-00 se propone considerar la necesidad de espectro de frecuencia adicional para las IMT-2000, con énfasis en las necesidades de espectro del componente terrenal, puesto que las CMR celebradas últimamente no han tratado temas relativos a las asignaciones de Servicio Móvil (MS). En vista del crecimiento previsto para muchos tipos de servicios inalámbricos, entre ellos, las IMT-2000, y que las bandas de frecuencias adecuadas para aplicaciones móviles inalámbricas ya se utilizan intensamente, resultará difícil encontrar un espectro a la vez adecuado y suficiente, de resultar necesario, para las IMT-2000. Teniendo en cuenta los desafíos inherentes en el tratamiento de este punto del temario, se estima que este conjunto de principios facilitará la redacción del texto de la RPC relativo a las IMT-2000, y ayudará a proponer métodos constructivos que cumplan con el punto del temario de las IMT-2000.

Las administraciones de la CEPT propusieron su visión del espectro para las IMT-2000 en la décima cuarta reunión del GT 8/1 en abril y mayo de 1998, en el Doc. 8-1/60, que posteriormente se reflejó en el texto preliminar actual sobre las IMT-2000 en la Sección 1.1.1 del Anexo 19 del Doc. 8-1/110. En la reunión de mayo del GT 8/1 no se llegó a un acuerdo sobre este texto preliminar de la RPC. Se instó a las administraciones a que presenten contribuciones en la reunión de noviembre, a fin de desarrollar más el texto de la RPC. Este proyecto actual de visión sobre el espectro, refleja un marco para cumplir con este punto del temario en el contexto de una banda mundial para las IMT-2000, además de otras bandas que varían según la región o el país. Este conjunto de principios se propone como una base para una propuesta común de la CITEC al GT 8/1, que plantea una revisión al texto preliminar actual de la RPC sobre la visión del espectro para el componente terrenal de las IMT-2000.

II. Conjunto de principios para el componente terrenal de las IMT-2000, como base de la Sección 1.1 del texto de la RPC-99

El CCP.III de la CITEC, tras examinar las cuestiones relativas al espectro para la implementación de las IMT-2000 en la Región 2, y teniendo en cuenta al mismo tiempo la situación en otras partes del mundo, ha elaborado los siguientes principios de utilización del espectro para el componente terrenal de las IMT-2000:

- 1) Puesto que la mayoría de las bandas de los sistemas de comunicaciones personales (PCS) se encuentran en un espectro de frecuencia que ya se ha identificado para la utilización de las IMT-2000, se pueden considerar como bandas núcleo para las IMT-2000 en los países que optan por utilizar las bandas de los PCS.

Justificación: La utilización de las bandas de los PCS tiene la ventaja de poder implementar de inmediato las comunicaciones inalámbricas digitales, y en el futuro evolucionar a los sistemas y servicios de las IMT-2000, cuando estén disponibles. Se ha hecho una inversión apreciable en las bandas de los PCS, que están situadas en 1850-1990 MHz. En vista que la mayoría de los PCS son sistemas móviles digitales de generación 2+ y que la mayoría de las bandas de los PCS se superponen a las bandas identificadas para las IMT-2000, estas bandas serían las más aptas para el despliegue de las IMT-2000. Varias administraciones de la Región 2 han adoptado, total o parcialmente, el plan de las bandas de los PCS. Debe observarse que al principio, ciertas

administraciones sólo despliegan en un principio en partes de las bandas de los PCS, y que ciertas partes de las bandas de los PCS en reserva para aplicaciones futuras. En 1995, el CCP.III de la CITELE aprobó la REC.12(III-95) CCP.III, titulada “Designación de espectro para los Sistemas de Comunicaciones Personales en las Américas en la banda de 2 GHz”.

- 2) Según la demanda en el mercado, podría estudiarse la posibilidad de una futura banda mundial para las IMT-2000, que sea común a nivel mundial, y que cumpla con el punto 1.6.1 del temario de la CMR-99/00, simultáneamente admitiendo la necesidad de evitar el trastorno a otros servicios de radiocomunicaciones.

Justificación: El motivo de la inclusión en el temario de la CMR-00 de las IMT-2000 es identificar suficiente anchura de banda para cumplir con los requisitos de las IMT-2000 y la demanda del mercado esperada. Otra contribución⁵ de los Estados Unidos presentada a la XI reunión del CCP.III de la CITELE, describe la labor de la UIT-R para determinar las futuras necesidades de espectro de las IMT-2000.

Puesto que la asociación por pares de las bandas de los PCS probablemente difieran de los que utilizan los países de otras regiones para las bandas 2 GHz de las IMT-2000, sería provechoso tener una ampliación de banda para las IMT-2000 que sea verdaderamente global, común a nivel mundial, para cumplir con el punto del temario de la CMR-00.

Esta banda estaría disponible después del año 2005. Aunque probablemente no sea factible cumplir con todas las necesidades de espectro de las IMT-2000 a través de una banda mundial, la consideración de por lo menos un espectro mundial facilitaría cuestiones como la gestión del espectro para el despliegue de las IMT-2000. El énfasis en la búsqueda de las bandas mundiales para las IMT-2000 debe centrarse en las bandas que sean útiles para aplicaciones móviles y que posiblemente ya estén atribuidas a servicios móviles. Ello facilitaría la gestión del espectro para aplicaciones como *roaming*, donde los recursos del espectro son limitados.

- 3) Todas las bandas de frecuencias existentes asignadas al Servicio Móvil en las que operan sistemas móviles de primera o segunda generación (celulares y PCS), podrían utilizarse para las IMT-2000 en los países o regiones donde se emplean en la actualidad, de conformidad con su actual atribución de acuerdo al Reglamento de Radiocomunicaciones.

Justificación: Las bandas de frecuencias atribuidas actualmente al Servicio Móvil, y que se despliegan para la telefonía celular o PCS, están también aptas para utilizarse en las IMT-2000/3G, a través de la evolución de sistemas y servicios. Sin embargo, un aspecto a tener en cuenta es que, en ciertas circunstancias, podría resultar difícil utilizar algunas de estas bandas de frecuencias para respaldar sistemas que cumplen con los requisitos mínimos de las IMT-2000, debido a la anchura de banda insuficiente.

Dado que las diferentes administraciones y regiones del mundo despliegan telefonía celular móvil en bandas diferentes, no es probable que estas bandas sean mundiales, sino que variarán según la región o el país. Además, también debe tomarse en cuenta la dificultad de hallar un espectro mundial para cumplir con todos los requisitos de espectro esperados del componente terrenal de las IMT-2000. Si se permite que las bandas celulares actuales se conviertan a las IMT-2000, a criterio del proveedor del servicio, se evitaría o se reduciría la necesidad de reatribuir otras

⁵ “Requisitos de espectro de IMT-2000”, CCP.III/doc.1093/98, presentada por la delegación de los Estados Unidos a la XI reunión del CCP.III de la CITELE, 14-18 de septiembre de 1998.

bandas y servicios, a fin de proporcionar un espectro a las IMT-2000 adicional adecuado para las aplicaciones móviles, conforme al punto 1.6 del temario de la CMR-00.

- 4) Las Administraciones deberán continuar aplicando su criterio para la utilización de espectro para los sistemas IMT-2000.

Justificación: Una vez que se determine un requisito de espectro para las IMT-2000 en los estudios que actualmente lleva a cabo el GT 8/1 de la UIT-R, queda la cuestión de cómo enfocará la CMR-00 el requisito de espectro. El CCP.III de la CITELE opina que la utilización de espectro para los sistemas IMT-2000 debe seguir siendo una opción de las administraciones, como ocurre con las bandas de frecuencias que ya se han identificado para las IMT-2000, 1885-2025 MHz y 2110-2200 MHz, a través del No. S5.388 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

- 5) El Reglamento de Radiocomunicaciones no debe hacer distinciones ni establecer prioridades sobre la utilización del espectro para los sistemas de las IMT-2000.

Justificación: Según su anchura, ciertas bandas utilizadas por las IMT-2000 podrían respaldar velocidades de información mayores que otras. No obstante, el CCP.III de la CITELE desearía hacer saber al GT 8/1 de la UIT-R que las administraciones deben tener máxima flexibilidad para determinar su utilización del espectro para las IMT-2000. Si bien los términos “bandas de núcleo” y “bandas de ampliación” podrían ser ciertamente aptos y descriptivos en el texto de la RPC-99 o en los documentos del GT 8/1, no se debe proponer que esos términos se añadan al Reglamento de Radiocomunicaciones según el punto 1.6.1 del temario.

- 6) Algunas aplicaciones futuras de las IMT-2000 pueden requerir velocidades de datos muy altas, cuando se trate de usuarios probablemente estacionarios. Para esas aplicaciones puede ser posible utilizar bandas de frecuencias por encima de los 3 GHz, si los resultados de los estudios del GT 8/1 demuestran que se requerirá espectro para estas aplicaciones.

Justificación: Este principio trata del problema de la gestión eficiente del espectro cuando los recursos de espectro son muy limitados, como ocurre con las bandas de frecuencias que probablemente resultarían adecuadas para las aplicaciones de las IMT-2000. La gama de los servicios de las IMT-2000 puede abarcar desde las aplicaciones que requieren alta movilidad hasta las aplicaciones que se consideran estacionarias o fijas. En los casos en que la movilidad es importante, en lo que respecta al punto 1.6.1 del temario de la CMR-00, se debería dar prioridad a la identificación del espectro adecuado para proporcionar movilidad a los usuarios, que por lo general se considera son frecuencias por debajo de aproximadamente 3 GHz. Esto está relacionado con las limitaciones del espectro de frecuencias. Sin embargo, IMT-2000 también puede desplegarse en casos en que la movilidad no es un requisito importante, como en casos en que los usuarios sean estacionarios o haya que proporcionar servicios de transmisión de datos de velocidades muy altas a los usuarios. Cuando la congestión de las bandas de frecuencias sea un problema, las bandas de frecuencias por encima de 3 GHz podrían tenerse en cuenta para ciertas aplicaciones de las IMT-2000 en las cuales la movilidad no sea un requisito principal, como en casos en los que los usuarios sean estacionarios o haya que proporcionar servicios de transmisión de datos de velocidades muy altas a los usuarios. Otro factor a considerar es que tales aplicaciones pueden requerir una anchura de banda que no está disponible en las bandas de frecuencias por debajo de los 3 GHz.

- 7) En vista de las limitaciones del espectro de frecuencias disponible para las IMT-2000, debería determinarse si ciertas aplicaciones de las IMT-2000 pueden compartir con otros entornos de operación de las IMT-2000 y/u otros servicios de radiocomunicaciones.

Justificación: Puede resultar difícil, para las aplicaciones de las IMT-2000 que requieran movilidad, la compartición del espectro de frecuencias con otros servicios. Sin embargo, ciertas aplicaciones de las IMT-2000, como ser proporcionar alta velocidad de datos a usuarios estacionarios, que incluyen aplicaciones dentro de edificios, podrían ser compartidas con otras aplicaciones de las IMT-2000 y otros servicios en situaciones particulares. Es evidente que estos casos de comparticiones tendrían que estudiarse a fondo antes de que el texto de la RPC sobre las IMT-2000 pueda llegar a conclusiones.



ANEXO 2

Fuente: Doc. 8-1/18, 8-1/TEMP/47 (Rev. 1)

CCP.III DE LA CITEL

Modificaciones a la subsección 1.1.1.1 del proyecto de texto de la RPC sobre el punto 1.6.1 del Temario de la CMR-00, extraída del Doc. 8-1/TEMP47 (Rev. 1) de la 14a reunión del GT 8/1 de la UIT-R.

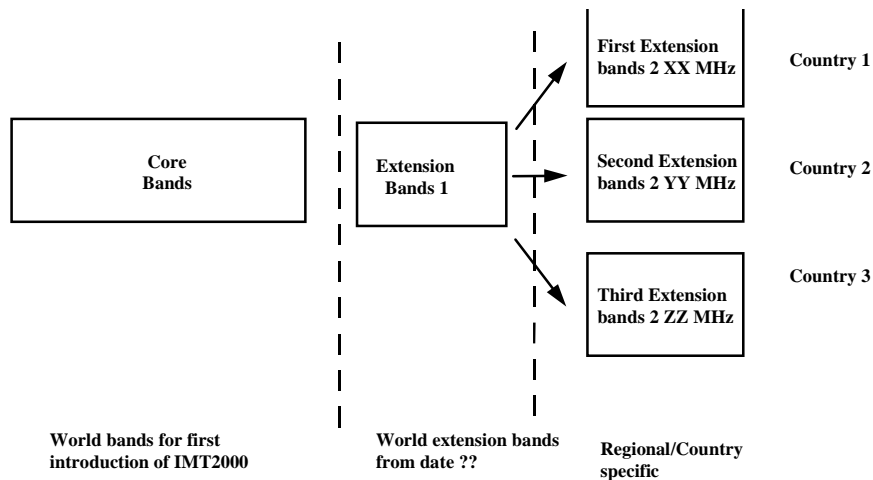
Introducción

El CCP.III de la CITEL, después de considerar el estado de las preparaciones del texto de la RPC sobre las IMT-2000 en el punto 1.6 del temario de la CMR-00, en el GT 8/1 de la UIT-R, ha decidido enviar al GT 8/1 una propuesta de modificación de la subsección 1.1.1.1 al proyecto del informe de la RPC-99, como se indica a continuación. Esta modificación ha sido debatida y elaborada por el CCP.III de la CITEL en su XI reunión, celebrada en Lima, Perú, del 14 al 18 de septiembre de 1998.

1.1.1.1 Resumen de la visión del espectro para el componente terrenal de las IMT-2000;

Aunque sería muy conveniente, debe reconocerse que será difícil encontrar una banda de ampliación mundial para las IMT-2000 que cumpla con la demanda total adicional de espectro. Sin embargo, puede ser factible encontrar una porción de esta demanda total en una base mundial, y el resto en una base regional. Se sugiere que las bandas identificadas para ~~la ampliación de~~ las IMT-2000 deberían permitir a las regiones/países implementar las IMT-2000 en la banda de ampliación mundial de las IMT-2000 y luego la banda de ampliación de las IMT-2000 de regiones/países según la demanda del ~~país~~, la región, el país. Las bandas de ampliación de las IMT-2000 podrían ~~ser~~ incluir algunas bandas ya asignadas al servicio móvil, y que serían ~~identificadas~~ consideradas para las IMT-2000, en base a estudios de compartición de la UIT-R o algunas ~~nuevas~~ atribuciones al ~~el~~ servicio móvil tomando en cuenta los servicios de radiocomunicaciones existentes, también pueden considerarse ~~identificarse~~ para las IMT-2000. El concepto de la Figura 1 proporciona una posible solución para una utilización flexible de designación de espectro para las IMT-2000.

El Reglamento de Radiocomunicaciones no establecerá una distinción o priorización sobre la utilización de espectro para sistemas IMT-2000. Si bien términos como “bandas de núcleo” y “bandas de ampliación” pueden por cierto ser adecuados y descriptivos en el texto de la RPC-99 y/o en la documentación de TG 8/1, no se debe proponer que se añada esos términos al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT o a la Res. 212 (Rev. CMR-97) de acuerdo con el punto del temario 1.6.1. Dadas las limitaciones en frecuencia de espectro disponible para las IMT-2000, deberá determinarse si algunas aplicaciones de las IMT-2000 pueden compartir con otros entornos operativos de las IMT-2000 u otros servicios de radio. Todas las bandas de frecuencias existentes asignadas al servicio móvil, para las que operan sistemas móviles de primera o segunda generación (celulares y SPC), podrían utilizarse para las IMT-2000 en aquellas regiones y países donde se utilizan actualmente, consistentemente con su atribución actual en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Cualquier utilización del espectro para sistemas IMT-2000 deberá continuar siendo implementada a criterio de las administraciones.



(Figure 1) *Ilustración 1 Visión del Espectro*

Core bands	<i>Bandas de núcleo</i>
Extension bands 1	<i>Bandas de ampliación 1</i>
First extension bands 2 xx MHz	<i>Primeras bandas de ampliación 2, xx MHz</i>
Second extension bands 2 yy MHz	<i>Segundas bandas de ampliación 2, yy MHz</i>
Third extension bands 2 zz MHz	<i>Terceras bandas de ampliación 2, zz MHz</i>
Country 1 (2, 3)	<i>País 1 (2, 3)</i>
World bands for first introduction of IMT-2000	<i>Bandas mundiales para la primera introducción de las IMT-2000</i>
World extension bands from date ??	<i>Bandas de ampliación mundiales, a partir de [fecha ??]</i>
Regional/Country specific	<i>Bandas específicas para una región/ país</i>

Las bandas de núcleo (1885-2025 MHz y 2110-2200 MHz). Las bandas de núcleo se definen en la nota al pie de página S5.388, donde el despliegue inicial de los sistemas de las IMT-2000 podría ser deberá ser realizado por las administraciones que deseen implementar estos sistemas. Sin embargo, algunas administraciones pueden desplegar los sistemas IMT-2000 a través de un proceso evolutivo en bandas que no estén definidas en S5.388.

Bandas de ampliación 1. Las bandas de ampliación 1, que todavía no se han identificado, que se podrían utilizar deberían ser identificadas como bandas mundiales para las IMT-2000. Estas bandas de ampliación están destinadas para ser utilizadas por demandas de tráfico que no podrían ser acomodadas en la banda de núcleo. Sería deseable que estas bandas absorbieran la expansión del tráfico hasta el año 2010.

Cuando la implementación de sistemas IMT-2000 ocurra a través de un proceso evolutivo en bandas diferentes a las definidas en S5.388, estas bandas ~~deberán~~ podrían ser consideradas inicialmente ~~para una~~ designación.

Bandas de ampliación 2. Las bandas de ampliación 2 pueden diferir en rango y tamaño de frecuencia de región a región y de país a país. variar en la gama de frecuencias o en la anchura de esas bandas de región en región y de país en país. La armonización mundial no deberá ser el requisito principal. Esas bandas podrían ser utilizadas como:

- Bandas de desbordamiento, en las regiones en se necesite una mayor capacidad por su alta densidad de población o una alta tasa de penetración de las comunicaciones móviles.
- [~~bandas preferidas para aplicaciones de movilidad limitada de negocios y privadas dentro de edificios, que se caracterizan por una movilidad baja y aplicaciones sin cordón (posiblemente combinadas con radiocomunicaciones fijas),~~]
- ~~bandas separadas para~~ bandas de servicios para aplicaciones fijas utilizando la misma norma de radiocomunicaciones fuera de las regiones mencionadas en la primera viñeta y donde se necesita más alta capacidad.

~~Es de extrema importancia evitar que demasiadas bandas se definan como Bandas de Ampliación 2, lo que debilitaría el concepto mundial de las IMT-2000 y la designación de espectro para la banda de las IMT-2000.~~

Algunas aplicaciones futuras de las IMT-2000 pueden requerir velocidades de transmisión muy altas, en el caso que el usuario sea probablemente estacionario. Para esas aplicaciones puede ser posible utilizar bandas de frecuencias por encima de los 3 GHz, si los resultados de los estudios del GT 8/1 demuestran que se necesitará espectro para esos casos.

CCP.III/RES. 72 (XI-98)⁶

**PRINCIPIOS INTERAMERICANOS COMUNES
QUE APOYAN LA EVOLUCION A LAS IMT-2000**

La Décima Primera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

VISTO :

- a) Que los Estados Miembros de la CITEL participaron en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 y presentaron propuestas comunes para el trabajo de la conferencia;
- b) Que los Estados miembros de la CITEL participaron en la Conferencia Mundial del Desarrollo de las Telecomunicaciones de 1998 (CMDT-98) y presentaron propuestas comunes para el trabajo de la CMDT-98;
- c) Que las Organizaciones Regionales de Telecomunicaciones, como la CITEL, sirven para llevar a cabo las estrategias y los planes del Sector de Desarrollo de la UIT y pueden facilitar la coordinación entre los Estados miembros de la CITEL y la UIT-R y la ITU-T.

CONSIDERANDO:

- a) Que los Estados miembros de la CITEL buscan armonizar el uso que hacen de las normas y el espectro, de conformidad con las Recomendaciones de la UIT; y
- b) Que la UIT procura satisfacer las necesidades de los países en vías de desarrollo en la evolución de las IMT-2000 y se beneficiaría si contara con el punto de vista de los Estados miembros de la CITEL.

CONSIDERANDO ADEMÁS:

- a) Que el pie de página S5.388 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT indica que “*las bandas 1 885 – 2 025 MHz y 2 110 – 2 200 MHz están destinadas para su uso, a nivel mundial, por parte de las administraciones que deseen implementar las Telecomunicaciones Móviles Internacionales – 2000 (IMT-2000). Dicho uso no impide el uso de estas bandas por otros servicios a los que se hayan atribuido estas bandas. Las bandas deben ponerse a disposición de las IMT-2000 de conformidad con la Resolución 212 (Rev.CMR-97)*”;
- b) Que CCP.III/REC.11(III 95) y CCP.III/REC.12 (III 95) recomiendan asignar 1850 – 1990 MHz para la implementación de PCS, y que las Administraciones Miembros de la CITEL, al introducir sistemas PCS, consideran estrategias para la evolución hacia las IMT-2000;

⁶ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1138/98 rev.1.

- c) Que algunos Estados miembros de la CITEI han atribuido, o tienen la intención de atribuir, espectro para PCS en la banda de 2 GHz (1850-1990 MHz), tomando en cuenta CCP.III/REC.11 (III-95) y CCP.III/REC.12 (III-95);
- d) Que una serie de Estados miembros de la CITEI tienen interés en instalar rápidamente PCS;
- e) Que algunas administraciones de la Región tienen la intención de permitir que los operadores PCS evolucionen o se trasladen a las IMT-2000 dentro de su actual atribución PCS;
- f) Que el Volumen 2 del Manual UIT-R sobre Móvil Terrestre (incluyendo Acceso Inalámbrico), ofrece un panorama excelente de los principios y enfoques a ser considerados en la evolución de los actuales sistemas y también de los emergentes, así como en el desarrollo de las Recomendaciones IMT-2000 que permitirán una opción evolutiva;
- g) Que, de conformidad con el Manual UIT:
- Las Recomendaciones IMT-2000 deben permitir la oferta de sistemas económicos y eficaces que interfundan con sistemas fijos y móviles pre-IMT-2000;
 - Se deberá tomar medidas de previsión para el desarrollo de protocolos e interfaces que faciliten el apoyo a la itinerancia de terminales entre los sistemas pre-IMT-2000 e IMT-2000;
 - Las interfaces radioeléctricas de las IMT-2000 deben, en la medida de lo posible, permitir la reutilización de los elementos de la infraestructura pre-IMT-2000 (p.ej. ubicación de células, capacidades de transmisión, conmutadores);
- h) Que este manual UIT está dirigido a los operadores de los sistemas existentes y a las personas encargadas del desarrollo de las Recomendaciones y Normas para las IMT-2000;
- i) Que la Recomendación M 1308 UIT-R ofrece pautas adicionales a los diseñadores de sistemas pre-IMT-2000 que proyectan transformar sus sistemas a las IMT 2000;
- j) Que las autoridades reguladoras de las Américas podrían beneficiarse de los principios y enfoques establecidos en el manual al planificar la introducción de las IMT-2000 en sus países.

RECONOCIENDO:

- a) Que el Grupo de Tarea 8/1 UIT-R terminará su evaluación de las propuestas sobre Tecnología de Transmisión Radioeléctrica (RTT) que podrían satisfacer los objetivos establecidos para los servicios IMT-2000;
- b) Que algunas propuestas RTT que se están presentando al Grupo de Tarea 8/1 UIT-R prevén la retrocompatibilidad e interoperabilidad de las redes IMT-2000 con las actuales redes celulares y PCS (pre-IMT-2000) en las Américas;
- c) Que la UIT estableció el concepto de “*Familia de Sistemas*” para facilitar la interoperabilidad entre redes, lo que permite la coexistencia e interfuncionamiento de sistemas múltiples IMT-2000;

- d) Que la UIT-R aún no ha determinado si se incluirá una o más tecnologías de transmisión radioeléctrica dentro de las IMT-2000;
- e) Que el enfoque “*Familia de Sistemas*” recientemente adoptado por el Grupo de Estudio 11 UIT-T aún está en proceso de desarrollo en el contexto de una futura Recomendación UIT (ref. Documento informativo sobre UIT-T Q.1710).

RECONOCIENDO ADEMÁS:

- a) Que la Asamblea de la CITELE adoptó la resolución CITELE RES.25 (II-98) que insta a los CCP.I y CCP.III a continuar con su trabajo para permitir la itinerancia en sistemas móviles de telecomunicaciones en las Américas;
- b) Que es probable que para los años 2000-2005 la tecnología de los microteléfonos haya tenido un desarrollo sustancial y que los microteléfonos multimodo sean de uso común y puedan facilitar la itinerancia de terminales entre las redes pre-IMT-2000 e IMT-2000;
- c) Que es probable que se requiera:
 - (i) que algunos operadores continúen con el apoyo a sistemas pre-IMT-2000 a la vez que se ofrezca IMT-2000 (por tanto, habrá necesidad de alcanzar un “mejor” costo base al explotar ambos sistemas pre-IMT-2000 e IMT-2000 en términos de cobertura, capacidad y características);
 - (ii) la itinerancia de terminales entre sistemas pre-IMT-2000 e IMT-2000;

RECORDANDO:

- a) Que la resolución CCP.III/RES.39 (V-96) reconoció, “que la participación de la CITELE en la evaluación de IMT-2000 mejoraría en gran medida la capacidad de su Comité Consultivo Permanente III para cumplir con su mandato de ‘promover la aplicación de tecnologías compatibles que hayan sido normalizadas a nivel mundial por la UIT’;
- b) Que la resolución CCP.III/RES.39 (V-96) resolvió:
 - (i) Que el CCP.III de la CITELE revise y ofrezca contribuciones a TIA y al Comité T1 sobre los resultados de la evaluación de TIA y el Comité T1;
 - (ii) Que los miembros de la CITELE consideren la aprobación en la UIT de las tecnologías IMT-2000 de transmisión radioeléctrica desarrolladas dentro de la Región 2;

TOMANDO EN CONSIDERACION:

- a) Que los operadores esperan que los proveedores de sistemas de segunda generación garanticen que las redes implementadas tengan la posibilidad de evolucionar para cumplir con las especificaciones de IMT-2000;
- b) Que los operadores esperan que los sistemas de tercera generación aprovechen plenamente las nuevas tecnologías que permitirán el uso óptimo del espectro y una calidad de funcionamiento superior.

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados miembros de la CITELE a que revisen la presentación de propuestas RTT para las IMT-2000 y consideren la participación en el proceso de evaluación para las tecnologías de interfaz radioeléctrica en la UIT.
2. Solicitar a los Estados miembros de la CITELE que tomen en consideración los Principios Comunes que figuran en el Anexo I de esta Resolución al participar en el proceso UIT para las IMT-2000.
3. Invitar a las Organizaciones de normalización mencionadas en el Anexo II de esta Resolución que colaboran con la UIT en el desarrollo de normas para las IMT-2000 a que tomen en consideración los Principios Comunes presentados en el Anexo I al realizar sus actividades de normalización.
4. Instar a los Miembros de la CITELE a participar en el desarrollo de las Recomendaciones IMT-2000 en la UIT y apoyar los Principios Interamericanos Comunes (IAP).

INSTRUYE A LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CITELE:

1. Redistribuir rápidamente esta Resolución a las Administraciones de la CITELE señalando la importancia de su apoyo para los principios antes mencionados, e insta a las Administraciones a que apoyen los principios contenidos en esta Resolución en las futuras reuniones del Grupo de Tarea 8/1 UIT-R.
2. Enviar esta Resolución a las Organizaciones de normalización mencionadas en el Anexo II del presente documento, invitándolas a tomar en consideración los Principios Comunes presentados en el Anexo I al realizar sus actividad de normalización.

ANEXO I

PRINCIPIOS INTERAMERICANOS COMUNES (IAP) QUE APOYAN LA EVOLUCION A las IMT-2000

Para facilitar la búsqueda de consenso en la UIT, los siguientes principios que cuentan con el respaldo de los Estados miembros de la UIT de la Región de las Américas, deberán ser considerados como contribuciones al Grupo de Tarea 8/1 UIT-R para el desarrollo de las Recomendaciones UIT para las IMT-2000:

1. La UIT debe desarrollar recomendaciones IMT-2000 de modo tal que consideren la evolución de trayectos de migración para los sistemas pre-IMT-2000 a fin de mitigar el impacto negativo sobre la funcionalidad de los actuales clientes y la inversión de los proveedores de servicios.
2. En la medida de lo posible, se debe desarrollar la tecnología y las normas IMT-2000 de modo que sean independientes de la banda de frecuencia;
3. La UIT debe considerar las tecnologías de transmisión radioeléctrica que faciliten la evolución de los sistemas móviles de comunicaciones pre-IMT-2000 que operan en las Américas y en todo el mundo. También se debe considerar las características críticas del sistema IMT-2000, como la seguridad, facilidad de planificación de células, provisión de servicios y calidad de funcionamiento;
4. Las Recomendaciones y las Normas IMT-2000 deben incluir requisitos para interfaces y protocolos que faciliten la itinerancia de terminales y la entrega de servicios entre comunicaciones móviles pre-IMT-2000 (incluyendo las celulares y PCS) y las redes futuras IMT-2000 que puedan operar en las Américas y en todo el mundo;
5. La UIT debe alentar al máximo la armonización y la consolidación de las propuestas RTT;
6. La(s) interfaz(es) radioeléctrica(s) IMT-2000 debe(n), en la medida de lo posible, permitir la reutilización de elementos de la infraestructura pre-IMT-2000;
7. Los beneficios potenciales de las tecnologías radioeléctricas definidas por software son alentadores y deben ser examinados a fondo a medida que se desarrollen las Recomendaciones IMT-2000.

ANEXO II

ORGANIZACIONES DE NORMALIZACIÓN

ETSI	(Europa)
MII	(China)
ARIB	(Japón)
TTC	(Japón)
TTA	(Corea)
Comité T1	(Estados Unidos)
TIA	(Norte América)
TSAAC	(Canadá)
CRC – BTN	(Australia)
RSMG	(Nueva Zelandia)
UIT Malasia	(Malasia)

CCP.III/RES. 73 (XI-98)⁷

RECOPIACION DE INFORMACION SOBRE EL USO ACTUAL Y PROYECTADO DE LA BANDA 746-806 MHZ.

La Décima Primera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que la decisión CCP/DEC.27 (X-98) solicitó a los Estados Miembros de la CITEL examinar sus usos actuales y proyectados de la banda 746-806 MHz y proporcionar dicha información en esta Reunión;
- b) Que esta información sería compartida con el CCP.II para su consideración.

⁷ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1139/98.

NOTANDO:

- a) Que la Décima Primera Reunión del CCP.III decidió otorgar tiempo adicional a los Estados miembros para proporcionar la información solicitada al CCP.III;
- b) Que sólo unas pocas administraciones presentaron la información solicitada (CCP.III Docs. 1080, 1090, 1113, 1120, 1130);
- c) Que la nota al pie de página S5.293 de la Tabla de Adjudicaciones de la UIT eleva de secundario a primario el estado de los servicios fijos y móviles en algunos Estados miembros de la CITEL en las bandas 746-806 MHz y 470-512 MHz.

RESUELVE:

1. Continuar estudiando la banda 746-806 MHz con el objeto de identificar el uso actual y proyectado de esta banda, y se solicita a las administraciones de la CITEL que consideren el posible desarrollo de otros servicios terrenales en esta banda.
2. Solicitar a las administraciones de la CITEL presenten esta información con anterioridad a la próxima reunión del CCP.III.
3. Instruir a la Secretaría Ejecutiva de la CITEL el recopilar esta información para ser presentada en la próxima reunión del CCP.III.
4. Solicitar a las administraciones de la CITEL que también consideren, si fuera apropiado, el estado de los servicios móviles y fijos en esta banda durante su preparación para la CMR-2000.

RESUELVE ADEMÁS:

Enviar, a través de la Secretaría Ejecutiva, esta información recopilada al CCP.II para su consideración y comentario.

CCP.III/RES. 74 (XI-98)⁸

CAMBIO AL NOMBRE Y TERMINOS DE REFERENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE SERVICIOS MOVILES TERRENALES

La Décima Primera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que existe la necesidad de mantener actualizados los términos de referencia de los grupos de trabajo para definir mejor las actividades a realizarse para incrementar la efectividad de los CCP;

⁸ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1146/98. Rev.2.

- b) Que la optimización de los resultados del Grupo de Trabajo sobre Servicios Móviles Terrenales contribuirá a reducir la necesidad de recursos financieros para apoyar sus actividades;
- c) Que los términos de referencia del Grupo de Trabajo sobre Servicios Móviles Terrenales contenidos en el documento CCP.III/doc.1114/98 no son compatibles con las actuales actividades llevadas a cabo por este grupo;
- d) Que las actividades del Grupo de Trabajo sobre Servicios Móviles Terrenales han evolucionado para atender a las áreas de alta prioridad en las Américas.

RESUELVE:

Modificar el nombre y los términos de referencia del Grupo de Trabajo de Comunicaciones Móviles Terrenales, como sigue :

Grupo de Trabajo: Acceso Inalámbrico Terrestre

Términos de referencia

Desarrollar recomendaciones y resoluciones para la armonización del uso de espectro; preparar pautas para la implementación de sistemas y servicios; dar información sobre las diferentes tecnologías y servicios, en relación a los campos de:

- (a) Radiocomunicaciones Móviles Terrestres;
- (b) Servicios de Comunicación Personal (PCS);
- (c) Telecomunicaciones Móviles Internacionales 2000 (IMT-2000);
- (d) Acceso Inalámbrico Fijo (FWA), debajo 20 GHz;
- (e) Dispositivos de Radiocomunicaciones de Baja Potencia.

Presidente: Sr. Alexander Castro (Brasil)

Vice Presidente: Sr. Gustavo Miranda (Costa Rica)

Vicepresidente: (Argentina)

CCP.III/RES. 75 (XI-98)⁹

METODOS DE TRABAJO ADICIONALES DEL CCP.III

La Décima Primera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones:

CONSIDERANDO:

- a) Que el Reglamento de la CITEL establece determinados métodos de trabajo;
- b) Que el Comité de Coordinación del COM/CITEL ha invitado a los Presidentes de los CCPs a analizar los métodos de trabajo actuales que rigen las actividades de los Comités en el marco del Estatuto y Reglamento de la CITEL y a proponer cambios a los mismos;
- c) Que el Artículo 93 párrafo 10 establece que “El Estatuto y el Reglamento de la CITEL habilitan a los CCPs para cambiar sus métodos de trabajo y adaptarlos de manera de atender las necesidades de sus miembros en la forma más eficientemente posible, dentro del ámbito de lo que los mismos autorizan”.

RECONOCIENDO:

Que es inminente la creciente participación de los Estados miembros y miembros asociados y que seguirá aumentado de manera significativa tanto el número de participantes a las reuniones del CCP.III como el número de documentos presentados durante dichas reuniones, haciendo cada vez más difícil el manejo de los documentos por parte de la Secretaría Ejecutiva de la CITEL y de la Plenaria del CCP.III.

RESUELVE:

Adoptar los siguientes métodos de trabajo complementarios detallados en el anexo a la presente Resolución.

INSTRUYE A LA SECRETARIA EJECUTIVA A:

1. Distribuir a los Estados miembros de la CITEL y a los miembros asociados del CCP.III la presente resolución.
2. Enviar el anexo a la presente resolución al Grupo de Trabajo sobre Estructura y Funcionamiento del COM/CITEL como propuesta del CCP.III para cambiar algunos métodos de trabajo de los CCPs.

⁹ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1160/98.

METODOS DE TRABAJO ADICIONALES DEL CCP.III

I. Manejo de documentos

- A) Se establecerá un formato para la carátula de los documentos con el fin de facilitar su manejo y clasificación durante las reuniones del CCP.III. Este formato deberá incluir al menos los siguientes datos, adicionalmente a los que previamente estableció la OEA:
- Origen del documento, Nombre(s) del(los) Estado(s) Miembro(s) o miembro(s) asociado(s) responsables
 - Título del documento
 - Título de documentos de apoyo (si existen)
 - Tipo de documento
 - Clasificación del documento
 - Punto del temario en el que será presentado el documento.
- A) No se limitará el número de hojas de los documentos. Sin embargo, con el fin de agilizar el manejo y producción de documentos por parte de la Secretaría Ejecutiva de la CITEI, se invitará a los Estados miembros y miembros asociados a que presenten documentos concretos.
- B) Cualquier material adicional que apoye un documento deberá ser expresamente referido dentro del documento y presentado a la Secretaría Ejecutiva en formato electrónico junto con la contribución que apoya. Este material de apoyo no será reproducido ni distribuido en forma escrita, solamente será puesto a disposición de los Estados miembros y miembros asociados a través de medios electrónicos para su consulta. Asimismo, su reproducción durante la reunión del CCP.III se hará exclusivamente bajo solicitud expresa del Estado Miembro o miembro asociado que lo manifieste a la Secretaría Ejecutiva. Además, será incluido en la Lista de Documentos de la reunión haciendo enunciando el título de este material de apoyo.

II. Conducción de las reuniones

Se invitará a los Estados miembros y miembros asociados a agilizar la presentación de documentos durante la reunión Plenaria, presentando exclusivamente un resumen verbal que resalte los puntos importantes.

III. Grupos de Trabajo

- A) Una resolución para crear un Grupo de Trabajo deberá identificar claramente lo siguiente:
- Objetivo
 - Términos de referencia
 - Nombre del Presidente
 - Nombre del(los) Vicepresidente(s).

- B) Los resultados del grupo de trabajo deberán reflejarse en un proyecto de resolución, decisión o recomendación.

IV. Grupos *ad hoc*

- A) Una resolución para crear un Grupo *ad hoc* deberá identificar claramente lo siguiente:
- Objetivo
 - Términos de referencia
 - Nombre del Presidente
 - Nombre del(los) Vicepresidente(s).
- B) Los resultados de los trabajos del grupo *ad hoc* deberán reflejarse en un proyecto de recomendación.

V. Medios de trabajo alternativos

Se invitará a los Presidentes de los Grupos de Trabajo y Grupos *ad hoc*, así como a todos los Estados miembros y miembros asociados a utilizar de manera intensiva los medios de comunicación modernos tales como Internet para presentar documentos a la Secretaría Ejecutiva. También se fomentará la utilización de las herramientas que están disponibles por parte de la CITELE tales como los foros de discusión. Esto facilitará enormemente el trabajo de la Secretaría Ejecutiva en la preparación de las reuniones del CCP.III así como el trabajo de los Grupos de Trabajo entre reuniones del CCP.III.

CCP.III/RES.76 (XI-98)¹⁰

SISTEMAS INALÁMBRICOS DE BANDA ANCHA DEL SERVICIO FIJO EN BANDAS DE FRECUENCIA POR ENCIMA DE 20 GHZ

La Décima Primera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones:

CONSIDERANDO:

- a) Que muchos Estados miembros de la CITELE están implementando sistemas inalámbricos de banda ancha en bandas de frecuencia por encima de 20 GHz;
- b) Que los sistemas inalámbricos de banda ancha se pueden caracterizar como sistemas fijos de alta densidad, que usan una anchura de banda considerable del orden de 100-1000 MHz, para ofrecer una gama de servicios de telecomunicaciones a clientes particulares y comerciales;

¹⁰ Documento de Referencia: CCP.III-1136/98 rev.2.

- c) Que los sistemas inalámbricos de banda ancha pueden operar en una serie de bandas de frecuencia de servicio fijo e incluyen Sistemas de Distribución / Comunicación Multipunto Locales (bandas de 26, 28, 29, 31 GHz), punto a punto y punto a multipunto (bandas de 24 y 38 GHz);
- d) Que la implementación de sistemas inalámbricos de banda ancha por parte de los Estados miembros puede ofrecer una alternativa de distribución de multimedia de banda ancha, incluyendo video, telefonía y datos a los suscriptores residenciales y comerciales;
- e) La necesidad de garantizar que exista una oportunidad para nuevos servicios inalámbricos de banda ancha en las Américas, tomando en cuenta el uso eficaz del espectro de frecuencia y el funcionamiento libre de interferencias del servicio.

RECONOCIENDO:

- a) Que resulta ventajoso contar con información relativa a las tecnologías inalámbricas de banda ancha y estrategias de implementación para su uso por los Estados miembros de la CITEL;
- b) Que la Recomendación CCP.III/REC.35 (IX-97), Sistemas de Distribución / Comunicación Multipunto Locales (LMDS/LMCS) que operan en frecuencias alrededor de los 27 GHz recomienda criterios para armonizar el uso del espectro para LMDS/LMCS en la región;
- c) Que el objeto y los términos de referencia de la Resolución CCP.III/RES. 35 (V-96) quedan incluidos en la presente Resolución.

RESUELVE:

1. Ampliar el objeto de los estudios que lleva a cabo el grupo de trabajo Sistemas de Distribución/Comunicación Multipunto Locales establecido por la resolución CCP.III/RES. 35 (V-96), incluyéndose los aspectos relativos a la implementación de sistemas inalámbricos de banda ancha del servicio fijo en bandas de frecuencias por encima de 20GHz en las Américas.
2. Confirmar a Argentina como Presidente de este grupo de trabajo y a Brasil como Vicepresidente.
3. Establecer los términos de referencia como sigue:
 - a) Desarrollar recomendaciones para la armonización del uso del espectro para sistemas inalámbricos de banda ancha del servicio fijo que operan en frecuencias por encima de 20GHz por parte de los miembros de la CITEL;
 - b) Suministrar información con respecto a la implementación de diferentes tecnologías y servicios de banda ancha;
 - c) Preparar pautas, en caso de necesidad, para la implementación de sistemas inalámbricos de banda ancha en las Américas;
4. Reemplazar la denominación del grupo de trabajo de Sistemas de Distribución/Comunicación Multipunto Locales por “Sistemas Inalámbricos de Banda Ancha del Servicio Fijo en Bandas de Frecuencias por encima de 20GHz”.
5. Derogar la Resolución CCP.III/RES. 35 (V-96).

CCP.III/RES. 77 (XI-98)¹¹

**TEMARIO, SEDE Y FECHA DE LA DECIMA SEGUNDA REUNION
DEL CCP.III**

La Décima Primera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

RESUELVE:

1. Aceptar el gentil ofrecimiento del Gobierno de Costa Rica para realizar la XII Reunión del CCP.III en San José de Costa Rica del 12 al 16 de abril de 1999.
2. Aprobar el proyecto de temario para la XII Reunión del CCP.III que se anexa a la presente Resolución.

PROYECTO DE TEMARIO

1. Aprobación del temario y del calendario.
2. Designación del Grupo de Redacción del Informe Final.
3. Reestructuración de los métodos de trabajo del CCP.III.
4. Reunión e Informe de los coordinadores de Grupos de Trabajo sobre los siguientes puntos:
 - 4.1. Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones.
 - 4.2. Sistemas por satélite en la órbita geoestacionaria.
 - 4.3. Redes y servicios que utilizan terminales de pequeña apertura (VSAT).
 - 4.4. Sistemas Inalámbricos de banda ancha en las bandas de frecuencia por encima de 20 GHz.
 - 4.5. Recursos Humanos.
 - 4.6. Implementación de los sistemas móviles por satélite por encima de 1 GHz.
 - 4.7. Acceso Inalámbrico Terrestre.
5. Puesta en práctica del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM) incluidos los sistemas regionales del Servicio Móvil por Satélite en 1,5/1,6 GHz que participan en el mismo.
6. Informe de la Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL.
7. Informe sobre Conferencia de Plenipotenciarios (PP-98).
8. Temario, Sede y Fecha de la XIII Reunión del CCP.III.
9. Otros temas relacionados.
10. Aprobación del Informe Final de la XII Reunión.

¹¹ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1156/98.

CCP.III/ RES. 78 (XI-98)¹²

SEMINARIO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CELULAR BASADA EN AMPS PARA OFRECER SERVICIOS DE ACCESO INALÁMBRICO FIJO EN LAS AMÉRICAS.

La Décima Primera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Que en la décima reunión de este Comité fue aprobada la recomendación CCP.III/REC.38 (X-98) relativa a "La adecuación regulatoria para el incremento de la Teledensidad";
- b) Que existen sistemas celulares con tecnología AMPS desplegados casi en todos los Estados miembros de la CITEL;
- c) Que esta infraestructura celular puede utilizarse para incrementar la Teledensidad con aplicaciones fijas, sobre todo en zonas rurales o de difícil acceso por medios alámbricos.

RECONOCIENDO:

El interés de las administraciones de la región para conocer la forma en que pudiera efectuarse la adecuación regulatoria y el impacto del cambio para un mayor desarrollo de las telecomunicaciones.

TOMANDO EN CUENTA:

Que en el documento CCP.III/doc.1050/98 "Informe del grupo de trabajo sobre sistemas de comunicación personales y sistemas afines" se hace un llamado para que aquellas administraciones interesadas en un seminario relativo a la utilización de acceso inalámbrico basado en AMPS presenten un proyecto de resolución que trate este tema específico.

RESUELVE:

1. Celebrar un "Seminario sobre la utilización de infraestructura celular basada en AMPS para ofrecer servicios de acceso inalámbrico fijo en las Américas" durante la segunda reunión del CCP.III de 1999.
2. Realizar el Seminario conforme a la resolución CCP.III/RES.44 (VI-96) titulada "Organización de seminarios del CCP.III".

Que México actúe como coordinador del Seminario.

3. Solicitar a los miembros y miembros asociados interesados en participar que tomen contacto con el coordinador del seminario.

¹² Documento de Referencia: CCP.III/doc.1097/98.

4. Que las propuestas de temas a tratar en el seminario traten los siguientes aspectos:
- #Historia y evolución del AMPS
 - #Experiencias Internacionales
 - #Visión de cambios regulatorios

CCP.III/RES.79 (XI-98)¹³

**CONCLUSION DE LA LABOR DEL GRUPO DE TRABAJO RELATIVA A LA
IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SATELITE DE ORBITA BAJA POR
DEBAJO DE 1GHz EN LAS AMERICAS**

La Décima Primera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

VISTAS:

Las Resoluciones CCP III/RES. 23 (III-95) "Revisión de las restricciones técnicas para SMS no-GSO por debajo de 1 GHz"; CCP III/RES. 24 (III-95) "Atribución de espectro adicional de CAMR-95 para su uso por SMS no-GSO por debajo de 1 GHz", y CCP III/DEC.19 (VII-97) "Informe sobre la Implementación del Servicio Móvil por Satélites de Orbita Baja por debajo de 1 GHz en las Américas (LEO-SMS)";

CONSIDERANDO:

a) Que el trabajo del Grupo incluyó la redacción de un documento que comprende lo siguiente:

(i) Revisión de restricciones técnicas para SMS no-GSO por debajo de 1 GHz

(ii) Informe sobre la Implementación del Servicio Móvil por Satélites de Orbita Baja por debajo de 1 GHz

(iii) Análisis de la posible atribución de espectro adicional en la CAMR-95 para su uso por SMS no-GSO por debajo de 1 GHz

b) Que, en consecuencia, el Grupo de Trabajo finalizó las tareas que le fueron encomendadas;

RESUELVE:

Felicitar a los Estados Unidos por su labor como Presidente del Grupo de Trabajo Relativo a la Implementación del servicio por Satélites de Orbita Baja por debajo de 1 GHz en las Américas y dar por finalizada las labores del Grupo.

¹³ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1162/98.

IV. RECOMENDACIONES:

CCP.III/REC.41 (XI-98)¹⁴

DISEÑO, OPERACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS REDES VSAT

La Décima Primera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones:

CONSIDERANDO:

- a) Que los Estados miembros de la CITEI han incrementado en los últimos años el empleo de sistemas que utilizan terminales tipo VSAT, el desarrollo de sistemas que utilizan terminales tipo VSAT forma parte integral de diversos programas de desarrollo de los países de la Región;
- b) Que las disposiciones regulatorias no constituya un freno al desarrollo de redes VSAT;
- c) Que el crecimiento de los sistemas que emplean terminales VSAT requiere de criterios regulatorios que incentiven la utilización de este tipo de sistemas;
- d) Que el crecimiento de los sistemas que utilizan terminales VSAT requiere de parámetros técnicos que minimicen los riesgos de interferencia perjudicial y optimice la utilización del recurso órbita/espectro; y
- e) Que la Unión Internacional de Telecomunicaciones a través de sus Comisiones de Estudio del UIT-R ha elaborado diversas recomendaciones para permitir una operación y crecimiento adecuado de estos sistemas.

RECOMIENDA A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CITEI:

Consideren en el diseño, operación, control y supervisión de las redes VSAT las Recomendaciones pertinentes del UIT-R entre las cuales están las siguientes:

S.524-5

Niveles máximos admisibles de la densidad de la p.i.r.e. fuera del eje de las estaciones terrenas del servicio fijo por satélite que funcionan en las bandas de frecuencia de 6 GHz y de 14 GHz.

S.580-5

Diagramas de radiación que han de utilizarse como objetivos de diseño para las antenas de las estaciones terrenas que funcionan con satélites geoestacionarios.

S.725

Características técnicas de los terminales de muy pequeña apertura (VSAT).

S.726-1

Nivel máximo admisible de las emisiones no esenciales procedentes de estaciones terminales de apertura muy pequeña (VSAT).

¹⁴ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1100/98.

S.727

Discriminación por polarización cruzadas en los terminales de muy pequeña apertura (VSAT).

S.728-1

Máximo nivel admisible de densidad de p.i.r.e. fuera del eje procedente de terminales de muy pequeña apertura (VSAT).

S.729

Funciones de control y supervisión de terminales de muy pequeña apertura (VSAT).

V. DECISIONES

CCP.III/DEC. 28 (XI-98)¹⁵

CUESTIONARIO SOBRE SISTEMAS INALAMBRICOS PUNTO A MULTIPUNTO DE BANDA ANCHA DEL SERVICIO FIJO EN FRECUENCIAS SUPERIORES A 20 GHz

La XI Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones instruyó a la Secretaría Ejecutiva que enviase el Cuestionario que se adjunta a los Estados miembros de la CITEL solicitando el envío de la información antes del 15 de diciembre de 1998.

¹⁵ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1149/98.

CUESTIONARIO SOBRE SISTEMAS INALAMBRICOS PUNTO A MULTIPUNTO DE BANDA ANCHA DEL SERVICIO FIJO EN FRECUENCIAS SUPERIORES A 20 GHz

- 1) Bandas atribuidas por la Administración a los Sistemas Inalámbricos Punto a Multipunto de Banda Ancha, del servicio fijo, en frecuencias superiores a 20 GHz.

- 2) Canalización adoptada

- 3) Servicios a prestar mediante los sistemas.

- 4) Otras bandas previstas o en análisis para la misma aplicación.

Dirigir las respuestas al Presidente del Grupo con copia a la Secretaría Ejecutiva:

Sr. Miguel Angel Pesado (Argentina)
Fax: (541) 347-9571
e-mail: mpesado@cnc.gov.ar

Sr. Roberto Blois
Secretario Ejecutivo
Fax: 202 458 6854
e-mail: rblois@oas.org

**VI. LISTA DE LOS DOCUMENTOS BASICOS RESULTANTES DE LA DECIMA
PRIMERA REUNION DEL CCP.III: RADIOCOMUNICACIONES**

Informe de la Reunión	CCP.III/doc.1166/98 rev. 1
Acta resumida de la Sesión de Inauguración y Primera Sesión Plenaria	
Acta resumida de la Segunda Sesión Plenaria	CCP.III/doc.1151/98 rev. 2 cor.1
Acta resumida de la Tercera Sesión Plenaria	CCP.III/doc.1152/98 rev. 1 cor.1
Acta resumida de la Cuarta Sesión Plenaria	CCP.III/doc.1163/98 cor. 1
Acta resumida de la Quinta Sesión Plenaria	CCP.III/doc.1164/98 cor. 1
Lista de Documentos	CCP.III/doc.1165/98
Lista de Participantes	CCP.III/doc.1055/98 rev.3
	CCP.III/doc.1058/98 rev.2
Informe para la CMR-2000	CCP.III/doc.1148/98 rev. 1